



Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 13 de julio de 2020

Oficio **AMC-OFI-0063136-2020**

Doctor
DAVID CABALLERO RODRIGUEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Ciudad

Asunto: **PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES; LAS APROPIACIONES DE FUNCIONAMIENTO Y DE SERVICIO DE LA DEUDA, ASÍ COMO EL PLAN DE INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Cordial saludo,

Presento a consideración del Honorable Concejo Distrital de Cartagena, el Proyecto de Acuerdo de la referencia, el cual tiene por objeto realizar una incorporación en el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales; Las Apropriaciones de Funcionamiento y de Servicio de la Deuda, así como el Plan de Inversiones para la Vigencia Fiscal Del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2020 en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$88.067.479.632,31)**, cuyos fundamentos legales, argumentos y destinación se señalan a continuación:

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. MARCO JURÍDICO.

1.1 Competencia del Alcalde Mayor para la presentación de proyectos de acuerdo:

a. Constitución Política.

“**ARTICULO 315.**” Son atribuciones del alcalde:
(...)

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos **y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.**”

b. Ley 1551 de 2012 “*Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*”

“**ARTÍCULO 91. FUNCIONES.** “*Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.*”

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:



A) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio

1.2 Competencia de los Concejos:

a. Constitución Política:

- “**ARTICULO 1** “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”
- “**ARTÍCULO 313:** Corresponde a los concejos:
(...)

Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al concejo.

Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. Función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley.

1.3 Normatividad aplicable asuntos presupuestales:

El artículo 352 Constitucional, establece que la Ley Orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo. Así mismo, el artículo 353 Constitucional, señala que los principios y disposiciones establecidos en su título XII, se aplicarán en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Como se observa, las entidades territoriales se encuentran sujetas, para el manejo de su presupuesto, a los principios contenidos en el ordenamiento constitucional, en la Ley Orgánica de Presupuesto y en las normas presupuestales que con carácter territorial se expidan, para el caso del Distrito de Cartagena, el **Acuerdo 044 de 1998 y sus modificaciones**.

El principio de legalidad presupuestal implica que las apropiaciones efectuadas por el órgano de elección popular son autorizaciones limitativas de la posibilidad de gasto, de suerte que los ejecutores del mismo no pueden hacer erogaciones distintas a las previstas en el Acuerdo.

En consonancia con los preceptos constitucionales mencionados, se sancionó la Ley 225 del 20 de diciembre de 1995, que en su artículo 24 autorizó al Gobierno Nacional para compilar las normas de esa ley, la Ley 38 de 1989 y la Ley 179 de 1994, sin cambiar su redacción ni contenido; así, se expidió el Decreto 111 del 15 de enero de 1996, en cuyos artículos 79, 80 y 81 dispuso:

- **Artículo 79.** “Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizadas por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (Ley 38/89, artículo 65).”



- **Artículo 80.** *“El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión” (Ley 38/89 artículo 66; Ley 179/94 artículo 55 inciso 13 y 17).*
- **Artículo 81.** *“Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67).”*

En éste orden de ideas, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, **Acuerdo 044 de 11998**, señala:

ARTICULO 88: *“El Gobierno presentará al Concejo Distrital proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto general del Distrito sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley”.*

Sobre el particular, resulta igualmente importante atender lo señalado por la doctrina; el DNP sobre la modificación del presupuesto señala, que se retoma el concepto del presupuesto como una herramienta de gestión fiscal y financiera de los niveles nacional, departamental y municipal, que por una parte comporta el estimativo de ingresos y, por otra, las apropiaciones o autorizaciones de gasto para la vigencia.

El alcance de las modificaciones ha sido definido por la Jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional en la sentencia C-685 de 1996, cuando expresa:

“9- El principio de legalidad del gasto constituye uno de los fundamentos más importantes de las democracias constitucionales. Según tal principio, corresponde al Congreso, como órgano de representación plural, decretar y autorizar los gastos del Estado, pues ello se considera un mecanismo necesario de control al Ejecutivo y una expresión inevitable del principio democrático y de la forma republicana de gobierno (CP art. 1º). En el constitucionalismo colombiano, la legalidad del gasto opera en dos momentos diferenciados, pues en general las erogaciones no sólo deben ser previamente decretadas por la ley (CP art. 346) sino que, además, deben ser apropiadas por la ley de presupuesto (CP art. 345) para poder ser efectivamente realizadas.

(...)

“11- En ese orden de ideas, si debido a naturales cambios económicos o de prioridades, el Gobierno necesita modificar la destinación de determinadas apropiaciones fiscales, crear nuevas o aumentar el monto de las existentes, debe recurrir a los llamados créditos adicionales y traslados presupuestales. En virtud de los primeros, se busca aumentar la cuantía de una determinada apropiación (créditos suplementales) o crear una partida de gasto que no estaba prevista en el proyecto original (créditos extraordinarios). En virtud de los traslados, se disminuye el montante de una apropiación (contracrédito) con el fin de aumentar la cantidad de otra partida (crédito), por lo cual esta Corporación ya había indicado que en estas operaciones “simplemente se varía la destinación del gasto entre diferentes secciones (entidades públicas) o entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una



misma entidad), lo cual se consigue con la apertura de créditos mediante una operación de contracréditos en la ley de apropiaciones.

“Ahora bien, la Constitución de 1991 quiso fortalecer las prerrogativas del Congreso durante todo el proceso presupuestal, con el fin de reforzar el principio de legalidad del gasto, tal y como esta Corte lo ha destacado en múltiples oportunidades. Así, en particular, en materia de gastos, la Carta eliminó la figura de los créditos o traslados adicionales administrativos que preveía la anterior Constitución, por lo cual se puede concluir que, tal y como esta Corte ya lo ha establecido, sólo el Congreso -como legislador ordinario- o el Ejecutivo -cuando actúa como legislador extraordinario durante los estados de excepción- tienen la posibilidad de modificar el presupuesto. Ha dicho con claridad al respecto esta Corporación:

“Bien sabido es que la modificación del Presupuesto que supone el aumento de las apropiaciones, es decir, la apertura de créditos adicionales, sólo puede hacerla el Congreso, a partir de la vigencia de la actual Constitución. Ya no tiene el Ejecutivo la posibilidad de reformar el Presupuesto, en épocas de normalidad. La Corte aceptó la modificación por decreto legislativo, dictado durante los estados de excepción. Pero, se repite, en tiempo de normalidad la reforma del Presupuesto sólo corresponde al Congreso. Han desaparecido, pues, los créditos adicionales por decreto, en tiempo de normalidad.

(...)

“En conclusión: si el Gobierno pretende aumentar las apropiaciones presupuestales con el fin previsto en el artículo 71, deberá acudir al Congreso, para que se modifique el Presupuesto, mediante la apertura de los créditos adicionales que sean necesarios (subrayas no originales)”.

“Por ello, si el Gobierno se encuentra obligado a efectuar créditos adicionales o traslados presupuestales debe presentar y tramitar el correspondiente proyecto de ley, tal y como lo estatuyen los artículos 79 y ss del decreto 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto.”

De las normas citadas y lineamientos jurisprudenciales transcritos, puede observarse que el marco constitucional y legal precisa que es el Concejo Distrital el órgano competente de aprobar los actos de modificación presupuestal presentados a su consideración por iniciativa del Señor Alcalde.

2. ORIGEN DE LOS RECURSOS:

2.1 INCORPORACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2019:

El cierre de la vigencia fiscal es el procedimiento mediante el cual a 31 de diciembre del año correspondiente, el ejecutor del presupuesto público realiza un balance en el cual se comparan los ingresos efectivamente recaudados contra los gastos que se encuentran en varias etapas de la cadena presupuestal de gastos, a fin de determinar cuál ha sido el resultado de la vigencia fiscal de la vigencia en términos de déficit o superávit y proceder a constituir las reservas y cuentas por pagar de la vigencia.

Con la finalidad de determinar los saldos del cierre de la vigencia fiscal se realizaron los siguientes ejercicios:



- a) **CIERRE PRESUPUESTAL:** Para los efectos de este cierre se confrontó, al final de la vigencia fiscal las cifras presupuestales de ingresos y gastos, con las cifras efectivamente ejecutadas al final de la vigencia, el importe de los ingresos recibidos y/o causados, con relación a las cifras presupuestales para determinar el superávit o déficit presupuestal de ingresos; de igual forma se efectuó la confrontación de las apropiaciones presupuestales, con los gastos efectivamente pagados y/o causados para determinar el posible superávit o déficit presupuestal de gastos, y por último, se efectuó la suma algebraica entre el superávit presupuestal de ingresos más el superávit presupuestal de gastos para determinar para determinar el superávit o déficit de ejecución presupuestal.

Es el análisis y cancelación de cada una de las partidas del presupuesto de gastos. En el área de presupuesto, se analizan las ejecuciones presupuestales de gastos, con el ánimo de determinar los saldos disponibles presupuestales que quedaron al 31 de diciembre de la vigencia fiscal 2019 y consolidar el gasto por unidades ejecutoras. Se establecieron así mismo, las partidas que pasaron como reservas presupuestales.

- b) **CIERRE FINANCIERO O DE TESORERÍA:** Este es un proceso que se llevó a cabo para determinar la situación de tesorería de las finanzas distritales a diciembre 31 de 2019 y poder examinar los componentes del superávit o déficit fiscal obtenidos.

Esta operación nos permitió establecer las necesidades inmediatas de recursos, con fundamento a las exigibilidades ser cubiertas en la vigencia de 2020. Es el análisis por cada una de las fuentes de financiación y consolidación a 31 de diciembre de las cifras de caja, depósitos en cuentas corrientes de ahorro e inversiones de corto plazo. El cual fue elaborado por la Tesorería Distrital quien, a su vez, certifica el estado de situación de tesorería.

- c) **CONSOLIDACIÓN:** Una vez se realizó la verificación de los saldos en la caja y banco por cada una de las fuentes de financiación, se cruzó información con los saldos resultantes en el área de presupuesto, por cada una de las fuentes de financiación y se determinó el superávit y/o déficit.

El Acuerdo 0018 del 23 de diciembre de 2019, por medio del cual fue aprobado el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales; Apropiaciones de Funcionamiento y de Servicio de la Deuda del Distrito, así como el Plan de Inversiones para la Vigencia Fiscal 2020 en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en sus disposiciones generales dispone:

“ARTÍCULO 74 – INCORPORACIÓN DE RECURSOS NO EJECUTADOS.- Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Participaciones de Propósito General, Sistema General de Participaciones – Sectores Salud y Educación, Regalías y las demás rentas de destinación específica (de orden nacional o distrital), así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos que al cierre de la vigencia fiscal de 2019 no se encuentren comprometidos ni ejecutados, deberán incorporarse por Acuerdo al Presupuesto de la vigencia fiscal del año 2020 destinándolos a los mismos sectores previstos en la Constitución, la Ley o el Acuerdo Distrital”.

En ese sentido, revisado la base de datos del Sistema Presupuestal Distrital- PREDIS se constató que al cierre de la vigencia fiscal 2019, existen recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de funcionamiento, recursos del crédito y gastos de inversión financiados con recursos de destinación específica, los cuales no fueron ejecutados y son susceptibles de ser incorporados al Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales; Las Apropiaciones de Funcionamiento y de Servicio de la Deuda, así como El Plan de Inversiones para la Vigencia Fiscal Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, destinándolos a los mismos sectores previstos en la constitución, en la suma de **SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES**



CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$75.534.484.763,60), detallados a continuación así:

CÓDIGO FUENTE	NOMBRE DE FUENTE	VALOR
004	REGALIAS MARGEN DE COMERCIALIZACION	43.190.006,00
	REGALIAS EXCEDENTES DE REGALIAS	407.052.051,99
006	APORTES ESTRATIFICACION DISTRICTAL	100.288.319,00
015	COLJUEGOS (SSF)	3.554.595.536,06
	COLJUEGOS	2.934.322.704,84
016	TRANSFERENCIA MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL	129.367.977,00
017	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO LOCAL DE SALUD	936.574.437,58
018	CREDITO INTERNO	172.279.143,00
042	SOBRETASA BOMBERIL	5.033.076.342,00
047	RECUPERACION BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES	4.351.317.152,00
049	ADRES	191.379.780,00
	ADRES (SSF)	193.613.722,58
051	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO (1%)- DISTRISEGURIDAD	130.281.138,00
055	SGP PROPOSITO GENERAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	6.075.437.875,50
056	FONDO EDUCATIVO BICENTENARIO	5.654.908.606,00
057	SGP - CULTURA	27.301.118,00
059	SGP PROPOSITO GENERAL DEPORTES	28.567.542,00
060	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ADRES	2.012.715,78
065	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ATENCION INTEGRAL PRIMERA INFANCIA	54.645.752,00
068	SGP - SALUD	8.925.492.986,00
070	SGP - PROPÓSITO GENERAL	1.076.531.149,00
071	SGP - EDUCACION	7.896.747.618,00
072	SGP - ALIMENTACION ESCOLAR	3.088.193.417,00
078	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP ALIMENTACION ESCOLAR	38.780.938,00
081	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP - EDUCACION	201.884.058,00
083	DELINEACION URBANA Y APROBACION DE PLANOS 10%	202.675.441,00
	DELINEACION URBANA Y APROBACION DE PLANOS 20%	189.686.327,00
087	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP SALUD	175.055.964,00
088	ESTAMPILLA AÑOS DORADOS	47.353.512,00
090	VENTA DE SERVICIOS BOMBEROS	1.286.279.184,00
095	MULTAS Y SANCIONES Localidad 1	18.804.430,27
	MULTAS Y SANCIONES Localidad 2	806.044,00
097	ICAT 3% (IDER)	2.410.977.432,00
111	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	1.261.205.093,00
117	TRANSFERENCIA FONPET SGP EDUCACION	81.432.000,00



118	ASIGNACION ESPECIAL FONPET SGP EDUCACION	3.287.450,00
119	ICLD 1% FONDO DE RIESGO	113.441.363,00
120	MULTAS (Código Nacional de Policía)	313.338.602,00
125	FONPET SALUD LOTTO EN LINEA SIN SITUACION DE FONDOS (SSF)	1.518.577.670,00
153	FONPET EXCEPCIONAL (SSF)	16.663.722.166,00
TOTAL RECURSOS NO EJECUTADOS VIGENCIA 2019		\$75.534.484.763,60

Después de realizado el ejercicio de los recursos no ejecutados en la vigencia anterior, se efectuó un análisis entre los ingresos y gastos del Distrito de Cartagena de Indias, verificándose el resultado de un superávit de ingresos respecto a la estimación inicial de algunas rentas-

No obstante, lo anterior, es preciso decir que existe superávit de ingresos y superávit de ingresos contra gastos por saldos de apropiación no ejecutados con respaldo en caja al cierre de la vigencia fiscal 2019, susceptible de incorporarse a los mismos sectores, en la suma de **OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVES PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M.CTE (\$8.146.873.649,46)**, detallados así:

CÓDIGO FUENTE	NOMBRE DE FUENTE	ASIGNACIÓN
004	REGALIAS MARGEN DE COMERCIALIZACION	1.236.090,00
	REGALIAS EXCEDENTES DE REGALIAS	462.587.641,00
006	APORTES ESTRATIFICACION DISTRITAL	141.366.392,00
039	IPU 15%	1.504.575.337,00
042	SOBRETASA BOMBERIL	1.491.164.190,00
047	RECUPERACION BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES	661.881.633,00
065	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	71.113.972,00
078	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP ALIMENTACION ESCOLAR	183.669.975,00
088	ESTAMPILLA AÑOS DORADOS	2.838.339.088,00
090	VENTA DE SERVICIOS BOMBEROS	686.146.086,46
095	MULTAS Y SANCIONES (DADIS)	32.487.901,00
	MULTAS Y SANCIONES Localidad 2	1.270,00
120	MULTAS (Código Nacional de Policía)	72.304.074,00
TOTAL SUPERAVIT FISCAL		\$8.146.873.649,46

Que mediante oficios AMC-OFI-0016257-2020, AMC-OFI-0026140-2020, AMC-OFI-0022893-2020 y AMC-OFI-0040090-2020, el señor Tesorero distrital certificó los saldos disponibles a 31 de diciembre de 2019, de los recursos antes mencionados.

2.2 INCORPORACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL- ADRES:

Que mediante Oficio AMC-OFI-0047000-2020, el Director del Departamento Administrativo de Salud Distrital solicitó sean incorporados al presupuesto del Fondo Local de Salud de la actual vigencia los siguientes recursos:

Que conforme a lo previsto en el artículo 2.6.3.6 y en el párrafo del artículo 2.6.3.8 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, corresponde a este Ministerio asignar los recursos del FONSAET a las: i) entidades



departamentales o distritales, para su posterior distribución entre las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto que hayan adoptado programas de saneamiento fiscal y financiero ii) entidades departamentales o distritales, para su posterior distribución entre las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto en liquidación o que se vayan a liquidar o fusionar, en coherencia con el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de Empresas Sociales del Estado — ESE; iii) Empresas Sociales del Estado intervenidas para administrar o liquidar por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, previa solicitud de esta última al Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el artículo 2 6.4.2.1.17 del precitado decreto dispone que los recursos del FONSAET corresponden al porcentaje de hasta el 10% de los recursos del componente de prestación del servicio de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación del subsidio a la oferta del SGP, que debe ser transferido a la ADRES por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el artículo 2 del Decreto 1264 de 2017 establece que las apropiaciones incorporadas en el Presupuesto General de la Nación que por mandato de la ley deban ser administradas por la ADRES, incluidos los recursos del FONSAET, se programarán como transferencias en el presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, identificando para tal efecto la respectiva fuente de financiación y se ejecutarán con la asignación que el ordenador del gasto adelante en la respectiva sección presupuestal.

Que con base en el documento suscrito por el Director de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, denominado "Aplicación de criterios de asignación de los recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud — FONSAET a las entidades departamentales o distritales para su posterior distribución a Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto; Vigencia 2019", es procedente asignar recursos a distritos que cumplen con los criterios y parámetros establecidos en el artículo 4 de la Resolución 5929 de 2014, y con base en el documento "Recomendación Empresas Sociales del Estado a las que se les debe otorgar recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (FONSAET) con fundamento en la solicitud de la Superintendencia Nacional de Salud

Que en este contexto, el Ministerio de Salud y Protección Social, asigno recursos con destinación específica a través de la **Resolución 0003370 del 16 de diciembre de 2019**, por valor de **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$2.589.864.000,00)**, a fin de fortalecer la Empresa Social del Estado categorizada en riesgo medio o alto que hayan adoptado programa de saneamiento fiscal y financiero, para asegurar el pago de sus obligaciones.

Por otra parte, mediante Resolución 1138 del 17 de mayo de 2019, este Ministerio determinó los criterios para la transferencia de recursos del rubro del Presupuesto General de la Nación 'mejoramiento de la red de urgencias y atención de enfermedades catastróficas y accidentes de tráfico (servicios integrantes de salud)', destinados al pago de las atenciones de urgencia prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de países fronterizos.

Que de acuerdo con dicho acto administrativo, la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de este Ministerio, a través del documento "Justificación distribución de recursos del orden nacional para la atención de urgencias de nacionales de países fronterizos prestados en el territorio colombiano, priorizó a treinta y tres (33) entidades territoriales que a través de su red de prestadores han brindado atención de urgencias a nacionales de países fronterizos, de conformidad con el número de atenciones de urgencia prestadas y el monto bruto de la facturación radicada por la red pública.

En este contexto, el Ministerio de Salud y Protección Social, asigno recursos con destinación específica a través de la **Resolución N° 3343 del 11 de diciembre de 2019**, destinados pago de las atenciones de urgencia prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de países fronterizos por valor de **NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE (\$975.412.000,00)**.



Que de acuerdo con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante las referidas resoluciones se constataron unos saldos disponibles de los recursos del Fondos Especial de Salud ADRES (CSF), con situación de fondo.

2.3 INCORPORACIÓN DE PASIVOS EXIGIBLES – VIGENCIAS EXPIRADAS

La vigencia expirada, se define como un “mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago.” (Mario Mejía Cardona, tratadista en presupuesto público, en su libro “El Laberinto Fiscal”, editado por la Escuela Superior de Administración Pública, Bogotá enero de 2002, páginas 332 y 333). Es decir, como lo sostuvo la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, mediante Concepto No.12116 del 18 de noviembre de 1997, a través de ese mecanismo “sólo sería posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades legales y contaron con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer que las amparaba. “Lo anterior implica que, previamente a la adquisición del compromiso, se debió contar con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto que garantizara la existencia de apropiación disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos, así como el registro presupuestal que lo perfeccionará, afectando en forma definitiva la apropiación y garantizando que la misma no sería desviada a otro fin.” (Decreto 111 de 1996, arts. 71; 23 del Decreto 568 de 1996 arts. 19, 20).

Según lo dispuesto en el artículo 63 del Acuerdo 0018 del 23 de diciembre de 2019, mediante el cual fue aprobado el Presupuesto de Rentas, Recursos De Capital y Recursos de Fondos Especiales; Las Apropiaciones de Funcionamiento y de Servicio de la Deuda, así como El Plan de Inversiones para la Vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020 en El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, dispone:

ARTÍCULO 63 - PASIVOS EXIGIBLES. -VIGENCIAS EXPIRADAS- *Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de “Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas”.*

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni el registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de “Pago Pasivos Exigibles -Vigencias Expiradas” a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión “Pago Pasivos Exigibles -Vigencias Expiradas”.

En todo caso, el jefe de la Unidad Ejecutora certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.



De acuerdo a lo anterior se presentan los siguientes Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas:

2.3.1 MEGACOLEGIO SAN FELIPE NERI DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Que mediante oficio AMC-OFI-0060778-2020, el Secretario de Infraestructura Dr. Gonzalo Jácome, expuso que, el Distrito de Cartagena suscribió el contrato número 35-36-37-38 de 2017, con el objeto CONSTRUCCIÓN DE MEGACOLEGIO SAN FELIPE NERI EN OLAYA HERRERA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, cuyo contratista es CONSORCIO COLEGIO NERY 2017, y posteriormente en el año 2019 suscribió un modificadorio n° 1 con fecha 12 de marzo de 2019, amparado en las siguientes disponibilidades y registros:

U.E.	Cdp	Rp	Valor	Fecha	Fuente	Nombre Del Rubro
Despacho	57	566	4.730.794.004,00	27/02/2019	ICLD (001)	Pasivos Exigibles -Vig. Expiradas Icl
Infraestructura	23	120	531.356.486,00	27/02/2019	Div. Acu (062)	Pasivos Exigibles -Vig. Expiradas Dividendo
Infraestructura	24	119	2.061.352.405,00	27/02/2019	ICLD (001)	Pasivos Exigibles -Vig. Expiradas Icl
Educación	62	183	1.164.021.102,00	27/02/2019	ICLD (001)	Pasivos Exigibles -Vig. Expiradas Icl

Que en razón a que las obras objeto del contrato fueron iniciadas el en año 2019, pero no fueron terminadas, después de haber hecho las revisiones financieras la administración Distrital se requiere adelantar las gestiones presupuestales necesarias para darle continuidad a la mencionada obra, la cual quedó suspendida el 31 de diciembre de 2019, Por ello solicitó la incorporación al presupuesto de la actual vigencia, de los recursos financiados con la fuente Dividendos de Acuacar, esto es, por la suma de \$ 531,356,486.00 los cuales estuvieron soportados con la Disponibilidad Presupuestal No 23 del 22 de febrero de 2019 y el Registro Presupuestal No 120 del 27 de febrero de 2019.

Que revisado el Sistema Distrital de Presupuesto - PREDIS, se constató que estos compromisos en la vigencia 2019, fueron legalmente contraídos, pero no constituidos como reservas presupuestales en la actual vigencia, por no haber tenido respaldo en caja a 20 de enero de la vigencia 2020.

Que en virtud de lo anterior atendiendo el artículo 63 de las Disposiciones Generales del Acuerdo Distrital 0018 de 2019, se hace necesario incorporarlos al Presupuesto de Inversión de la Secretaria de Infraestructura, al rubro **PASIVOS EXIGIBLES. -VIGENCIAS EXPIRADAS – Dividendos Acuacar, en la suma de QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.CTE (\$531.356.486,00)**, certificados por la Tesorería Distrital, mediante oficio AMC-OFI 0054601 del 21 de febrero de la presente anualidad.

A continuación, se detallan el resumen de las vigencias expiradas por valor de **QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.CTE (\$531.356.486,00)**, susceptibles de incorporar al presupuesto General del Distrito de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2020, así:

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

VIGENCIA	TIPO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	CERTIFICACION TESORERIA DISTRI TAL
2019	INVERSION	PASIVO EXIGIBLE – VIGENCIAS EXPIRADAS – DIVIDENDOS ACUACAR	\$531.356.486,00	AMC-OFI - 0016257-2020



3. INCORPORACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE SALDOS DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 004 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA Y EDURBE; CUYA FUENTE CORRESPONDE AL SGP SANEAMIENTO BÁSICO Y AGUA POTABLE:

Que el Distrito celebró convenio interadministrativo N° 004 de 2017 cuyo objeto fue "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA ADELANTAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO DE LAS OBRAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA" con la Empresa de Desarrollo Urbano de Cartagena - EDURBE, con base en las autorizaciones emanadas del Acuerdo No.023 de 2016 del Concejo Distrital de Cartagena de Indias.

Posteriormente mediante Sentencia No. 05-2018 el honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, declara la invalidez del Acuerdo No.023 de 2016, que facultaba para trasladar a Edurbe en la vigencia 2017, recursos por valor de **TRECE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$13.500.000.000)** de la fuente de Financiación SGP Agua Potable y Saneamiento Básico (055).

Que en las reservas de la vigencia fiscal 2017, se encontraban recursos comprometidos por la suma de **TRECE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$13.500.000.000,00)**, de la fuente **SGP SANEAMIENTO BASICO Y AGUA POTABLE**, reservas que expiraron al no ejecutarse durante la vigencia.

Que Mediante acuerdo 001 del 9 de Mayo de 2019 aprobado por esta Corporación, se solicitó la liberación de recursos por valor de **OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$8.403.382.581,50)**, recursos que fueron incorporados en el Presupuesto de la vigencia 2019, con la fuente de financiación - SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (055), previa certificación expedida por Tesorería Distrital mediante oficio AMC-OFI-0029729-2019 del 21 de Marzo de 2019.

Como consecuencia de lo anterior, se solicita liberar los recursos que quedaron pendiente por la suma de **CINCO MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 50/100 (\$5.096.617.418,50)**, recursos que deben ser conciliados para su pago y que en caso que el Distrito deba cancelarlos deberá incurrir en el trámite que así lo designe. Estos recursos sirven para cubrir inversiones que dentro de la destinación contemplada en las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007, que decida el ordenador del gasto.

Ahora bien, La Constitución Política de Colombia y la Ley 142 de 1994, establecen que es deber del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional, con calidad y de forma continua, con el fin de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Por su parte, la Ley 1176 de 2007 en su artículo 11 estableció las actividades elegibles de gasto con cargo a los recursos del SGP-APSB, las cuales podrían agruparse en dos usos generales, estos son:

- Subsidios a los estratos 1, 2 y 3.
- Inversiones que estén definidas en el "Plan de desarrollo municipal o distrital", en los "Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS" y como complemento de los "Planes de inversiones de las personas prestadoras" de los servicios públicos que operen en el municipio, entre otros.

Adicionalmente, mediante solicitud AMC-OFI-0060831-2020, la Secretaria General, Dra. Diana Martínez Berrocal, expuso la necesidad de los recursos de SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTOS BÁSICO por valor de \$5.096.617.418,50 (CINCO MIL NOVENTA Y SEIS MIL MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE); debido a que, el Distrito adeuda a la Empresas Prestadora de los Servicios Públicos Domiciliarios (Aguas de Cartagena S.A.



E.S.P., Tecnologías Ambientales S.A. E.S.P. y Pacaribe S.A. E.S.P.) por concepto de Déficit de Subsidios de la vigencia 2019 tal y como se relaciona a continuación:

EMPRESA	CONCEPTO	VALOR	TOTAL
AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P.	SUBSIDIOS ENERO-DICIEMBRE DE 2019	\$10,496,155,091,00	\$10,496,155,091,00
VEOLIA S.A. E.S.P.	SUBSIDIOS ENERO-DICIEMBRE DE 2019	\$12,718,485,463,00	\$12,718,485,463,00
PACARIBE S.A. E.S.P.	SUBSIDIOS OCTUBRE-DICIEMBRE 2019	\$1,205,678,604.05	\$1,205,678,604,05
TOTAL ADEUDADO			\$24,420,319,158,05

Así mismo, la Secretaria General Distrital le dio alcance con el AMC-OFI-0061069-2020 y AMC-OFI-0061223, exponiendo como serían distribuidos los recursos a incorporar y que serán para cubrir parte de la deuda por concepto de déficit de subsidios vigencia 2019 dada la obligatoriedad de realizar el pago de estos a las Empresas prestadora de los servicios públicos domiciliarios del Distrito y que serán abonos a la deuda mencionada; y así evitar las consecuencias en las que se podría incurrir al no realizarlos.

Cabe resaltar que a la empresa Aguas de Cartagena no se le hizo pago alguno durante la vigencia 2019 y a Veolia, se le efectuaron pagos parciales hasta el mes de mayo por valor de \$ 4.500.702.929; a Pacaribe S.A. se le cancelaron subsidios hasta el mes de septiembre por valor de \$2.979.840.339.14, quedando pendiente la suma de \$ 1.205.678.604, por concepto del último trimestre del año 2019.

En el siguiente cuadro de distribución de los abonos que se realizarían se observa que las deudas con Veolia S.A. E.S.P. y Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. son las más antiguas y están generando mayores intereses de mora, mientras que a Pacaribe S.A. E.S.P., como ya se indicó, la deuda corresponde a los tres últimos meses del 2019, y los intereses generados serían de menor valor; lo anterior no quiere decir, que no deban procurarse los recursos para cancelarla; hechas estas precisiones, se distribuirán los recursos incorporados de la siguiente manera:

VEOLIA S.A. E.S.P.		
MES	CONCEPTO	VALOR
ENERO 2019	Saldo Factura C-FO01464924	\$ 372,725,066.00
FEBRERO 2019	Saldo Factura C-FO01579224	\$ 394,632,470.00
MARZO 2019	Saldo Factura C-FO01678518	\$ 389,199,074.00
ABRIL 2019	Saldo Factura C-FO01795173	\$ 375,818,834.00
MAYO 2019	Saldo Factura C-FO01910691	\$ 396,497,239.00
JUNIO 2019	Abono Factura C-FO02070791	\$ 1,071,127,317.00
TOTAL A PAGAR		\$ 3,000,000,000.00

AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P		
MES	CONCEPTO	VALOR
ENERO 2019	Facturas N°3438 y N°3439	\$ 618,213,311.00
FEBRERO 2019	Facturas N°3441 y N°3442	\$ 548,118,434.00
MARZO 2019	Facturas N°3606 y N°3607	\$ 686,669,782.00
ABRIL 2019	Abono Factura N°3635	\$ 243,615,891.50
TOTAL A PAGAR		\$ 2,096,617,418.50



Por lo anterior y dada la obligatoriedad de realizar el pago de los subsidios a las Empresas antes relacionadas y como es menester, es una de las actividades elegible para destinación de los recursos de SGP-Agua Potable y Saneamiento Básico, se solicita incorporar la suma de **CINCO MIL NOVENTA Y SEIS MIL MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$5.096.617.418,50)**, en el rubro), al Presupuesto de Gastos de Inversión de la Secretaria General , al rubro **SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA GENTE - SGP Agua Potable y Saneamiento Básico**.

4. INCORPORACIÓN DE RECURSOS POR CONCETO DE DONACIONES:

El concepto de donaciones hace referencia a los ingresos recibidos sin contraprestación, pero con la destinación que establezca el donante, provenientes de otros gobiernos o de instituciones públicas o privadas de carácter nacional o internacional.

Es así como el Decreto 111 de 1996, en su artículo 31 establece que las donaciones hacen parte de los recursos de Capital y en el artículo 34 identifica cuales son todos estos recursos en su inciso: - **b) Recursos de capital:** Todos los recursos del crédito externo e interno con vencimiento mayor de un año, los recursos del balance, el diferencial cambiario, los rendimientos por operaciones financieras y **las donaciones** (L. 38/89, art. 22; L. 179/94, art. 14). Lo anterior se encuentra compilado en el Acuerdo 044 de 1996 “por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y de sus Entidades Descentralizadas” – **Artículo 28 CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS DE CAPITAL DEL NIVEL CENTRAL**, expone:

*“Los recursos de capital comprenderán los recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor de un (1) año de acuerdo, los rendimientos financieros, el diferencial cambiario, **las donaciones**, los excedentes financieros de los establecimientos públicos, de las Empresas Industriales y Comerciales y de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquéllas, sin perjuicio de la autonomía que la Constitución, la Ley y los Acuerdos les otorga.*

Teniendo en cuenta lo anterior, y mediante oficio AMC-OFI-0061343-2020, El Director de la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres, Dr. Fernando Abello Rubiano, expuso que mediante el oficio con radicado No. AMC-OFI-0058890-2020 la oficina de TESORERIA DISTRITAL certificó el saldo disponible de la cuenta de ahorro del banco de Occidente No. 830125514 denominada – DONACIONES -: y se le informó que el saldo de la cuenta a corte del 24 de junio del 2020 es de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$289.498.733,25), certificación que se anexa a este proyecto de Acuerdo.

Cumpliendo con el objetivo misional de mitigar el impacto de la emergencia del COVID-19 y continuar con el Plan de Acción en el Distrito de Cartagena, y en aras de comprar ayudas humanitarias, la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres (OAGRD), manifiesta la necesidad para la incorporación de esos recursos al rubro de CONTROL DE RIESGO EN NUESTRO TERRITORIO el cual se encuentra en el presupuesto de inversión de la unidad ejecutora 01 del Despacho del Alcalde; cabe anotar que en este rubro se encuentran todos los recursos correspondientes a las emergencias que se puedan presentar, entre ellas la mencionada pandemia por COVID-19 que actualmente está afectando nuestra población.



Por lo anterior solicitamos la Incorporación de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$289.498.733,25)**, en el rubro **CONTROL DEL RIESGO EN NUESTRO TERRITORIO -PLAN DE ACCION - CALAMIDAD PUBLICA**, en el Despacho del Alcalde.

Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 numeral 1 del Acuerdo 044 Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, el cual dispone: *“Dar concepto previo y favorable sobre los proyectos de modificaciones al presupuesto General del distrito con antelación a su aprobación por el gobierno o por el Concejo distrital según sea el caso”*, se sometió la presente modificación presupuestal a aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal, COMFIS como órgano de Dirección, Coordinación, y Seguimiento del sistema presupuestal, asesorado por la Secretaría de hacienda, cuya sesión se llevó a cabo el día 19 mayo de 2020 y reunión del día 6 de julio de 2020, siendo aprobada por los miembros en unanimidad la realización de la incorporación al presupuesto Distrital. Se anexa acta de CONFISCAR.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto y la citada normatividad para adicionar recursos al presupuesto, cualquiera sea su procedencia, se debe considerar lo siguiente:

1. La adición presupuestal se hará conforme lo establecido en la norma orgánica presupuestal de la entidad territorial.
2. Para adicionar recursos en el presupuesto es necesario certificar que el mismo está disponible en caja. Es decir, que el recurso se incorpora al presupuesto una vez recibido.
3. Es de anotar que el recurso ingresa a las cuentas bancarias a nombre del Distrito de Cartagena antes que, al presupuesto, es decir, no hay obligatoriedad de adicionar el recurso inmediatamente es recibido. No obstante, para efectuar compromisos con cargo a dichas recursos los mismos se deben incorporar al presupuesto, en otras palabras, el recurso se puede recibir sin que previamente se haya incorporado al presupuesto, pero no se puede comprometer sin que se haya presupuestado.
4. Cualquier afectación de las apropiaciones presupuestales debe ajustarse al cumplimiento de los requisitos exigidos con el propósito de prevenir que no sean excedidos esos límites de gasto y, así mismo, que exista certeza suficiente sobre los recursos con los cuales la Administración podrá atender de manera cumplida sus obligaciones, lo cual significa que dichos valores deben ser identificados, en el registro presupuestal que se expida para el efecto, por el funcionario competente, de modo que a través del registro presupuestal se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación
5. Según lo señalado, a través del rubro “Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas”, es posible atender el pago de obligaciones adquiridas en vigencias fiscales anteriores que cumplieron con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, pero que no fue posible atender en su oportunidad, así como obligaciones anteriores originadas en la Ley pese a no contar con disponibilidad o registro presupuestal.

Que la motivación de los actos administrativos es una carga que el derecho constitucional y administrativo impone a la administración, según la cual ésta se encuentra obligada a exponer las razones de hecho y de derecho que determinan su actuar en determinado sentido. Así, el deber de motivar los actos administrativos, salvo excepciones precisas, se revela como un límite a la discrecionalidad de la administración.



Que Cumplidos con lo anteriores presupuestos en concordancia con los fundamentos facticos y jurídicos, señalados en la exposición de motivos, Honorables Concejales, resulta indispensable realizar la incorporación de los recursos enunciados, para atender las necesidades señaladas, por lo que se solicita el estudio y aprobación de la presente iniciativa.

Atentamente,

WILLIAM DAU CHAMATT

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

Vo. Bo. Devin Pérez Fuentes
Secretario de Hacienda Distrital

JGM

Vo. Bo. Nohora Isabel Orozco Vega
Director Financiero de Presupuesto

Vo. Bo. Guillermo Ávila Barragán
Secretario de Planeación Distrital

Vo. Bo. Myria Martínez Mayorga
Jefe Oficina Asesora Jurídica



PROYECTO DE ACUERDO No. _____ 2020

PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES; LAS APROPIACIONES DE FUNCIONAMIENTO Y DE SERVICIO DE LA DEUDA, ASÍ COMO EL PLAN DE INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales, en especial las contenidas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley No. 111 de 1996 y el Acuerdo No. 44 de 1998.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpórese en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Vigencia Fiscal de 2020, la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$88.067.479.632,31)**, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
01	INGRESOS	
01-004	RECURSOS DE CAPITAL	
01-004-02	RECURSOS DEL BALANCE	
01-004-02-05	RECURSOS NO EJECUTADOS VIGENCIA 2019	
01-004-02-05-004-01	REGALIAS MARGEN DE COMERCIALIZACION	43.190.006,00
01-004-02-05-004-02	REGALIAS EXCEDENTES DE REGALIAS	407.052.051,99
01-004-02-05-006	APORTES ESTRATIFICACION DISTRITAL	100.288.319,00
01-004-02-05-015-00-00-00	COLJUEGOS (SSF)	3.554.595.536,06
01-004-02-05-015-00-00-01	COLJUEGOS	2.934.322.704,84
01-004-02-05-016	TRANSFERENCIA MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL	129.367.977,00
01-004-02-05-017	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO LOCAL DE SALUD	936.574.437,58
01-004-02-05-018	CREDITO INTERNO 2017	172.279.143,00
01-004-02-05-042	SOBRETASA BOMBERIL	5.033.076.342,00
01-004-02-05-047	RECUPERACION BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES	4.351.317.152,00
01-004-02-05-049	ADRES	191.379.780,00
01-004-02-05-049	ADRES (SSF)	193.613.722,58
01-004-02-05-051	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO (1%)- DISTRISEGURIDAD	130.281.138,00
01-004-02-05-055	SGP PROPOSITO GENERAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	6.075.437.875,50



01-004-02-05-056	FONDO EDUCATIVO BICENTENARIO	5.654.908.611,00
01-004-02-05-057	SGP - CULTURA	27.301.118,00
01-004-02-05-059	SGP PROPOSITO GENERAL DEPORTES	28.567.542,00
01-004-02-05-060	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ADRES	2.012.715,78
01-004-02-05-065	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ATENCION INTEGRAL PRIMERA INFANCIA	54.645.752,00
01-004-02-05-068	SGP - SALUD	8.925.492.986,00
01-004-02-05-070	SGP - PROPÓSITO GENERAL	1.076.531.149,00
01-004-02-05-071	SGP - EDUCACION	7.896.747.618,00
01-004-02-05-072	SGP - ALIMENTACION ESCOLAR	3.088.193.417,00
01-004-02-05-078	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP ALIMENTACION ESCOLAR	38.780.938,00
01-004-02-05-081	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP - EDUCACION	201.884.058,00
01-004-02-05-083-00-00-00	DELINEACION URBANA. 10% DISTRISSEGURIDAD	202.675.441,00
01-004-02-05-083-00-00-01	DELINEACION URBANA. 20% IPCC	189.686.327,00
01-004-02-05-087	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP SALUD	175.055.964,00
01-004-02-05-088	ESTAMPILLA AÑOS DORADOS	47.353.512,00
01-004-02-05-090	VENTA DE SERVICIOS BOMBEROS	1.286.279.184,00
01-004-02-05-095-01	MULTAS Y SANCIONES Localidad 1	18.804.430,27
01-004-02-05-095-03	MULTAS Y SANCIONES Localidad 2	806.044,00
01-004-02-05-097	ICAT 3% (IDER)	2.410.977.432,00
01-004-02-05-111	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	1.261.205.093,00
01-004-02-05-117	TRANSFERENCIA FONPET SGP EDUCACION	81.432.000,00
01-004-02-05-118	ASIGNACION ESPECIAL FONPET SGP EDUCACION	3.287.450,00
01-004-02-05-119	ICLD 1% FONDO DE RIESGO	113.441.363,00
01-004-02-05-120	MULTAS (Código Nacional de Policía)	313.338.602,00
01-004-02-05-125	FONPET SALUD LOTTO EN LINEA SIN SITUACION DE FONDOS (SSF)	1.518.577.670,00
01-004-02-05-153	FONPET EXCEPCIONAL (SSF)	16.663.722.166,00
TOTAL RECURSOS NO EJECUTADOS VIGENCIA 2019		\$ 75.534.484.763,60

01-004-02-07	VIGENCIAS EXPIRADAS - PASIVOS EXIGIBLES	
01-004-02-07-062	DIVIDENDOS ACUACAR	531.356.486,00
TOTAL VIGENCIAS EXPIRADAS – PASIVOS EXIGIBLES		\$531.356.486,00

01-004-02-11	SUPERAVIT	VALOR
01-004-02-11-004-01	REGALIAS MARGEN DE COMERCIALIZACION	1.236.090,00



01-004-02-11-004-02	REGALIAS EXCEDENTES DE REGALIAS	462.587.641,00
01-004-02-11-006	APORTES ESTRATIFICACION DISTRITAL	141.366.392,00
01-004-02-11-039	IPU 15%	1.504.575.337,00
01-004-02-11-042	SOBRETASA BOMBERIL	1.491.164.190,00
01-004-02-11-047	RECUPERACION BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES	661.881.633,00
01-004-02-11-065	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	71.113.972,00
01-004-02-11-078	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP ALIMENTACION ESCOLAR	183.669.975,00
01-004-02-11-088	ESTAMPILLA AÑOS DORADOS	2.838.339.088,00
01-004-02-11-090	VENTA DE SERVICIOS BOMBEROS	686.146.086,46
01-004-02-11-095	MULTAS Y SANCIONES (DADIS)	32.487.901,00
01-004-02-11-095-03	MULTAS Y SANCIONES Localidad 2	1.270,00
01-004-02-11-120	MULTAS (Código Nacional de Policía)	72.304.074,00
TOTAL RECURSOS DEL SUPERAVIT		\$ 8.146.873.649,46

01-004	RECURSOS DE CAPITAL	
01-004-05	DONACIONES	\$289.498.733,25
01-004-05-00-00-00-00-00	DONACIONES	\$289.498.733,25
TOTAL DONACIONES		\$289.498.733,25

01-005	RECURSOS FONDOS ESPECIALES	
01-005-01	FONDO DE SALUD DISTRITAL	\$ 3.565.266.000,00
01-005-01-08-00-00-00-01	ADRES (CSF)	3.565.266.000,00
TOTAL RECURSOS FONDOS ESPECIALES		\$ 3.565.266.000,00

TOTAL INGRESOS	\$88.067.479.632,31
-----------------------	----------------------------

ARTICULO SEGUNDO. Incorpórese en el Presupuesto de gastos del Distrito de Cartagena de Indias, la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$88.067.479.632,31)**, según el siguiente detalle:

**SERVICIO DE LA DEUDA
SECRETARIA DE HACIENDA**

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
02-070-05-95-01-00-00-00	BANCA COMERCIAL (SGP) PROPÓSITO GENERAL)	1.052.268.038,00
SUBTOTAL		\$ 1.052.268.038,00



TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA	\$ 1.052.268.038,00
-----------------------------------	----------------------------

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

SECRETARIA DEL INTERIOR

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
02-090-02-93-01-00-00-00	SERVICIOS VARIOS BOMBEROS - VENTA DE SERVICIOS CUERPO DE BOMBEROS	686.146.086,46
02-090-02-95-02-00-00-00	MATERIALES Y SUMINISTROS - VENTA DE SERVICIOS CUERPO DE BOMBEROS	1.286.279.184,00
	SUBTOTAL	\$ 1.972.425.270,46

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA – IPCC

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
02-083-01-95-01-00-00-00	SUELDO DE PERSONAL DE NOMINA – DELINEACIÓN URBANA 20%	189.570.377,00
02-083-01-95-06-00-00-00	PRIMA DE NAVIDAD - DELINEACIÓN URBANA 20%	115.950,00
	SUBTOTAL	\$ 189.686.327,00

FONDO DE PENSIONES

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
02-047-03-93-02-00-00-00	PENSIONES - RECUPERACION BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES	661.881.633,00
02-047-03-95-02-00-00-00	PENSIONES - RECUPERACION BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES	4.351.317.152,00
	SUBTOTAL	\$ 5.013.198.785,00

TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 7.175.310.382,46
---------------------------------------	----------------------------



**GASTOS DE INVERSIÓN
DESPACHO DEL ALCALDE**

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
02-086-06-95-02-04-01-01	CONTROL DEL RIESGO EN NUESTRO TERRITORIO -PLAN DE ACCION -CALAMIDAD PUBLICA - Donaciones	289.498.733,25
02-004-06-95-01-05-01-01	ACCIONES ESTRATEGICAS PARA LA SUPERACION DE POBREZA Y DESIGUALDAD - Regalías Margen de Comercialización	43.190.006,00
02-004-06-93-02-04-01-01	CONTROL DEL RIESGO EN NUESTRO TERRITORIO -PLAN DE ACCION -CALAMIDAD PUBLICA – Regalías Margen de Comercialización	1.236.090,00
02-004-06-93-02-04-01-02	CONTROL DEL RIESGO EN NUESTRO TERRITORIO -PLAN DE ACCION -CALAMIDAD PUBLICA - Excedentes De Regalías	462.587.641,00
02-070-06-95-02-04-01-03	CONTROL DEL RIESGO EN NUESTRO TERRITORIO- SGP Propósito General (5%)	24.263.111,00
02-119-06-95-02-04-01-01	CONOCIMIENTO DEL RIESGO - Ingresos Corrientes de Libre Destinación (1%)	113.441.363,00
	SUBTOTAL	\$ 934.216.944,25

SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
02-042-06-93-03-01-02-01	FORTALECIMIENTO CUERPO DE BOMBEROS - Sobretasa Bomberil	1.491.164.190,00
02-042-06-95-03-01-02-01	FORTALECIMIENTO CUERPO DE BOMBEROS - Sobretasa Bomberil	5.033.076.342,00
02-120-06-93-03-01-01-03	FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSET - Multas Código Nacional de Policía	72.304.074,00
02-120-06-95-03-01-01-03	FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSET - Multas Código Nacional de Policía	313.338.602,00
	SUBTOTAL	\$ 6.909.883.208,00

LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
02-095-06-93-03-05-01-01	FONDO DE DESARROLLO LOCAL - MULTAS Y SANCIONES – Multas y Sanciones Localidad 2	1.270,00
02-095-06-95-03-05-01-01	FONDO DE DESARROLLO LOCAL - MULTAS Y SANCIONES – Multas y Sanciones Localidad 2	806.044,00
	SUBTOTAL	\$ 807.314,00



SECRETARIA GENERAL

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
02-055-06-92-02-10-02-02	SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS PARA LA GENTE - SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	5.096.617.418,50
02-055-06-95-02-10-02-09	SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS PARA LA GENTE - FONDO DE REDISTRIBUCION Y SOLIDARIDAD ASEO - SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	929.909.225,34
02-111-06-95-02-10-02-09	SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS PARA LA GENTE - FONDO DE REDISTRIBUCION Y SOLIDARIDAD ASEO - Rendimientos financieros SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	1.261.205.093,00
	SUBTOTAL	\$ 7.287.731.736,84

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
02-018-06-95-02-07-02-01	RECUPERACION DE SISTEMAS DE CAÑOS Y LAGOS COMO SOPORTE ESTRUCTURAL DEL DESARROLLO Y ESPACIO PUBLICO – CREDITO INTERNO	172.279.143,00
02-055-06-95-02-07-02-01	RECUPERACION DE SISTEMAS DE CAÑOS Y LAGOS COMO SOPORTE ESTRUCTURAL DEL DESARROLLO Y ESPACIO PUBLICO – CREDITO INTERNO - SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	48.911.231,66
02-062-06-91-02-07-04-02	PASIVOS EXIGIBLES – VIGENCIAS EXPIRADAS –Dividendos Acuacar	531.356.486,00
	SUBTOTAL	\$ 752.546.860,66

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
02-056-06-95-01-01-04-02	CONSOLIDAR FONDOS DE BECAS DE EDUCACION SUPERIOR, PARA LOS MEJORES EGRESADOS DE LAS IEO - SER PILO VA CARTAGENA - Fondo Educativo - Bicentenario de Cartagena - ICAT 3%	1.163.407.996,00
02-056-06-95-01-01-04-01	CONSOLIDACION DEL PROGRAMA DE EDUCACION SUPERIOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA - Fondo Educativo - Bicentenario de Cartagena - ICAT 3%	3.451.383.513,00
02-056-06-95-01-01-04-03	CONSOLIDAR FONDOS DE BECAS DE EDUCACION SUPERIOR, PARA	1.040.117.097,00



CÓDIGO	RUBRO	VALOR
	LOS MEJORES EGRESADOS DE LAS IEO - FONDO EDUCATIVO BICENTENARIO DE CARTAGENA ICAT 3%	
02-071-06-95-01-01-01-15	INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES OPERATIVAS - OPERACIÓN DE IEOS - (Calidad Matricula Oficial) - SGP - Educación	715.645.842,00
02-071-06-95-01-01-01-16	CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PLAN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DISTRITAL - CALIDAD MATRICULA OFICIAL - SGP - Educación	800.000.000,00
02-071-06-95-01-01-02-02	MEJORAMIENTO DE COMPETENCIAS DE DOCENTES - CALIDAD MATRICULA OFICIAL - SGP - Educación	1.578.342.585,00
02-071-06-95-01-01-02-03	FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS BILINGUES - (Calidad Matricula Oficial) - SGP - Educación	751.574.418,00
02-071-06-95-01-01-02-05	APLICACION DE LAS TIC EN LA GESTION PEDAGOGICAS Y ADMON, EN LAS IEO Y SED - INCORPORACION DE LA TECNOLOGIA EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE - CALIDAD MATRICULA OFICIAL - SGP - Educación	255.601.780,00
02-071-06-95-01-01-02-06	APLICACION DE LAS TIC EN LA GESTION PEDAGOGICAS Y ADMON, EN LAS IEO Y SED - SABER MAS, SABER MEJOR - GESTION ESCOLAR DE IEOS (Calidad Matricula Oficial) - SGP - Educación	1.571.500.000,00
02-071-06-95-01-01-02-07	ACTUALIZACION CURRICULOS ESCOLARES DE LAS IEO - SGP - Educación	44.810.846,00
02-071-06-95-01-01-04-01	FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION MEDIA Y EDUCACION SUPERIOR - CALIDAD MATRICULA OFICIAL - SGP - Educación	405.813.617,00
02-071-06-95-01-01-01-03	INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES OPERATIVAS - SGP - Educación	480.344.414,00
02-071-06-95-01-01-01-14	INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES OPERATIVAS - (GRATUIDAD SISBEN 1 Y 2) - SGP - Educación	9.491.338,00
02-071-06-95-01-01-01-11	CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PLAN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DISTRITAL - CALIDAD MATRICULA OFICIAL- SGP Educación	71.336.456,00
02-071-06-95-01-01-01-17	CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PLAN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - SGP Educación	89.718.476,00



CÓDIGO	RUBRO	VALOR
02-071-06-95-01-01-02-08	FORTALECIMIENTO A COMPETENCIAS BASICAS DE LAS IE0 - GESTION ESCOLAR DE IEOS (CALIDAD MATRICULA OFICIAL) - SGP Educación	266.603.256,00
02-071-06-95-01-01-02-04	APLICACION EFECTIVA DE LAS TIC EN LA GESTION PEDAGOGICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS EO Y SED DE CARTAGENA - CALIDAD MATRICULA OFICIAL - SGP EDUCACION. VIGENCIAS ANTERIORES.	47.488.016,00
02-071-06-95-01-01-02-09	APLICACION EFECTIVA DE LAS TIC EN LA GESTION PEDAGOGICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS EO Y SED DE CARTAGENA - CALIDAD MATRICULA OFICIAL - SGP EDUCACION. VIGENCIA ANTERIORES	253.466.528,00
02-071-06-95-01-01-04-02	FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION MEDIA Y EDUCACION SUPERIOR - CALIDAD MATRICULA OFICIAL - SGP Educación	555.010.046,00
02-072-06-95-01-01-01-02	FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LAS IE0 - ULTIMA DOCEAVA 2018 - SGP Alimentación Escolar	20.263.665,00
02-072-06-95-01-01-01-01	FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LAS IE0 - SGP Alimentación Escolar	375.384.072,00
02-072-06-93-01-01-01-03	FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LAS IE0 - SGP -Alimentación Escolar	2.692.545.680,00
02-078-06-93-01-01-01-01	FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LAS IE0 - Rendimientos Financieros SGP Alimentación Escolar	183.669.975,00
02-078-06-95-01-01-01-01	FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LAS IE0 - Rendimientos Financieros SGP Alimentación Escolar	38.780.938,00
02-081-06-95-01-01-01-01	INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES OPERATIVAS - OPERACION DE IEOS (Calidad Matricula Oficial) - Rendimientos Financieros SGP - Educacion	201.884.058,00
02-117-06-95-01-01-01-01	CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PLAN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DISTRITAL - TRANSFERENCIAS FONPET - SGP Educación	48.420.334,00
02-117-06-95-01-01-01-04	INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES OPERATIVAS - OPERACION DE IEOS - TRANSFERENCIAS FONPET SGP Educación	32.823.442,00



CÓDIGO	RUBRO	VALOR
02-117-06-95-01-01-01-03	APOYO A LAS ESTRATEGIAS DE ACCESO Y PERMANENCIA ATRAVEZ DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LAS IEO - ESTUDIANTES TRANSPORTADOS - TRANSFERENCIAS FONPET - SGP Educación	188.224,00
02-118-06-95-01-01-01-02	INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES OPERATIVAS - OPERACION DE IEOS - ASIGNACION ESPECIAL FONPET SGP Educación	3.287.450,00
	SUBTOTAL	\$ 17.148.904.062,00

SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
02-065-06-95-01-06-01-02	FORTALECIMIENTO DE ENTORNOS Y ESPACIOS PROTECTORES PARA UNA PRIMERA INFANCIA FELIZ Y PROTEGIDA - ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA - Rendimientos Financieros SGP Atención Integral a la Primera Infancia	54.645.752,00
02-065-06-93-01-06-01-02	FORTALECIMIENTO DE ENTORNOS Y ESPACIOS PROTECTORES PARA UNA PRIMERA INFANCIA FELIZ Y PROTEGIDA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA - Rendimientos Financieros SGP Atención Integral a la Primera Infancia	71.113.972,00
02-088-06-95-01-08-02-04	IMPLEMENTACION PROMOCION DEL AUTO CUIDADO Y HABITOS DE VIDA SALUDABLE - ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE - Estampilla Años Dorados	43.402.806
02-088-06-95-01-08-02-02	ASISTENCIA ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DEL DISTRITO - Estampilla Años Dorados	3.950.706,00
02-088-06-93-01-08-01-01	IMPLEMENTACION DEL SISTEMA INTEGRADO DE ATENCION A PERSONAS MAYORES CARTAGENA - Estampilla Años Dorados	2.838.339.088,00
	SUBTOTAL	\$ 3.011.452.324,00



SECRETARIA DE PLANEACIÓN

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
02-004-06-95-02-06-01-01	CONSTRUCCION,PLANIFICACION DEL ORDENAMIENTO DE TERRITORIO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL - DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL - Excedentes De Regalías - LEY 141	112.007.244,41
02-004-06-95-03-05-01-02	FORTALECIMIENTO DE PROCESOS DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LA INVERSION PUBLICA - INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION - Excedentes De Regalías - LEY 141	295.044.807,58
02-006-06-95-03-05-01-01	FORTALECIMIENTO A LA ESTRATIFICACION EN EL DISTRITO DE CARTAGENA - Aportes Estratificación Distrital	100.288.319,00
02-006-06-93-03-05-01-01	FORTALECIMIENTO A LA ESTRATIFICACION EN EL DISTRITO DE CARTAGENA - Aportes Estratificación Distrital	141.366.392,00
	SUBTOTAL	\$ 648.706.762,99

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD – DADIS

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
02-015-06-95-01-02-01-01	RECOBROS - ATENCION EN SALUD PARA LA POBLACION POBRE Y VULNERABLE II, III Y IV DE COMPLEJIDAD - COLJUEGOS (CSF)	46.288.461,60
02-015-06-95-01-02-01-02	CONTINUIDAD DEL ASEGURAMIENTO A LA POBLACION AFILIADA AL REGIMEN SUBSIDIADO - COLJUEGOS - Sin situación de fondos	2.686.854.567,59
02-015-06-95-01-02-01-03	CONTINUIDAD DEL ASEGURAMIENTO A LA POBLACION AFILIADA AL REGIMEN SUBSIDIADO - COLJUEGOS- (Rentas Cedidas Dpto) SSF	867.740.968,47



CÓDIGO	RUBRO	VALOR
02-015-06-95-01-02-01-04	RECOBROS - ATENCION EN SALUD PARA LA POBLACION POBRE Y VULNERABLE II, III Y IV DE COMPLEJIDAD - COLJUEGOS (CSF)	265.349.552,40
02-015-06-95-01-02-01-05	DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD - Coljuegos - Con Situación de Fondos	1.775.940.589,84
02-015-06-95-01-02-01-06	PROMOCION, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIAS DE LA CALIDAD EN SALUD - COLJUEGOS - Con Situación de Fondos	846.744.101,00
02-016-06-95-01-02-05-03	PREVENCION EN SALUD MENTAL- ABORDAJE PSICOSOCIAL Y SALUD MENTAL PARA MUJERES EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO Y SUS GRUPOS FAMILIARES - Ministerio de Protección Social	15.020.000,00
02-016-06-95-01-02-08-01	PREVENCION Y CONTROL DE LA LEPROA - Ministerio de Protección Social	37.090.511,00
02-016-06-95-01-02-08-02	PREVENCION Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS - Ministerio de Protección Social	68.112.062,00
02-016-06-95-01-02-08-04	PROMOCION, PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES - Ministerio de Protección Social	7.058.527,00
02-016-06-95-01-02-09-05	EMERGENCIAS Y DESASTRES - SISTEMA INTEGRAL DE URGENCIAS - Ministerio de Protección Social	2.086.877,00
02-017-06-95-01-02-01-03	RECOBROS - ATENCION EN SALUD PARA LA POBLACION POBRE Y VULNERABLE II, III Y IV DE COMPLEJIDAD - Rendimientos Financieros FLS	252.167.125,95
02-017-06-95-01-02-01-04	ATENCION EN SALUD PARA LA POBLACION POBRE Y VULNERABLE II, III Y IV DE COMPLEJIDAD - Rendimientos Financieros FLS	118.871.959,83
02-017-06-95-01-02-01-05	VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA - - Rendimientos Financieros FLS	75.945.861,16



CÓDIGO	RUBRO	VALOR
02-017-06-95-01-02-01-08	DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD - Rendimientos Financieros FLS	418.801.668,23
02-017-06-95-01-02-06-14	VIGILANCIA Y CONTROL DE ALIMENTOS - Rendimientos Financieros FLS	29.824.393,42
02-017-06-95-01-02-07-02	SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA - Rendimientos Financieros FLS	35.695.239,80
02-017-06-95-01-02-10-19	PREVENCION DE ENFERMEDAD Y ACCIDENTALIDAD EN AMBITOS LABORALES - Rendimientos Financieros FLS	5.268.189,19
02-049-06-95-01-02-01-01	ATENCION EN SALUD PARA LA POBLACION POBRE Y VULNERABLE II, III Y IV DE COMPLEJIDAD (ADRES) - VIGENCIAS ANTERIORES (CSF)	975.412.000,00
02-049-06-95-03-06-01-02	SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO - ESE CARTAGENA – ADRES (CSF)	2.589.854.000,00
02-049-06-95-01-02-01-02	TASA SUPERINTENDENCIA DE SALUD (SIN SITUACION DE FONDO) - ADRES	164.721.064,58
02-049-06-95-01-02-01-03	ATENCION EN SALUD PARA LA POBLACION II, III Y IV DE COMPLEJIDAD. (ADRES) - CSF	191.379.780,00
02-049-06-95-01-02-01-04	RECOBROS - ATENCION EN SALUD PARA LA POBLACION POBRE Y VULNERABLE II, III Y IV DE COMPLEJIDAD ADRES SSF	28.892.658,00
02-060-06-95-01-02-01-03	CONTINUIDAD DEL ASEGURAMIENTO A LA POBLACION AFILIADA AL REGIMEN SUBSIDIADO - Rendimientos Financieros ADRES	2.012.715,78
02-068-06-95-01-02-01-02	ATENCION EN SALUD PARA LA POBLACION POBRE Y VULNERABLE I NIVEL DE COMPLEJIDAD - SGP - Salud	2.494.182.913,00
02-068-06-95-01-02-01-03	APORTES PATRONALES - ATENCION EN SALUD PARA LA POBLACION VULNERABLE I NIVEL DE COMPLEJIDAD- SGP - Salud	1.075.636.846,00
02-068-06-95-01-02-01-04	ATENCION EN SALUD PARA LA POBLACION POBRE Y VULNERABLE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD - SGP - Salud	794.817.837,00



CÓDIGO	RUBRO	VALOR
02-068-06-95-01-02-01-05	ATENCION EN SALUD A POBLACION POBRE Y VULNERABLE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD - vigencias anteriores - SGP - Salud	343.144.187,00
02-068-06-95-01-02-01-06	RECOBROS - ATENCION EN SALUD PARA LA POBLACION POBRE Y VULNERABLE II, III, Y IV DE COMPLEJIDAD - SGP Salud	44.826.793,00
02-068-06-95-01-02-01-07	VIGILANCIA Y CONTROL DE MEDICAMENTOS - - SGP - Salud	181.202.718,00
02-068-06-95-01-02-01-08	RECOBROS - ATENCION EN SALUD PARA LA POBLACION POBRE Y VULNERABLE II, III, Y IV DE COMPLEJIDAD (VIGENCIAS ANTERIORES) - - SGP - Salud	5.645.570,00
02-068-06-95-01-02-01-09	ATENCION EN SERVICIOS Y TECNOLOGIAS NO POS A POBLACION POBRE Y VULNERABLE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (VIGENCIAS ANTERIORES) - SGP - Salud	622.267.805,00
02-068-06-95-01-02-01-10	ATENCION EN SERVICIOS Y TECNOLOGIAS NO POS A POBLACION POBRE Y VULNERABLE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD - SGP - Salud	683.874.192,00
02-068-06-95-01-02-01-10	VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA - SGP - Salud	86.516.203,00
02-068-06-95-01-02-01-12	GESTION DEL PLAN DE SALUD PUBLICA - - SGP - Salud	248.892.157,00
02-068-06-95-01-02-02-02	PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD EN LA INFANCIA - SGP - Salud	227.808.703,00
02-068-06-95-01-02-03-01	VIGILANCIA Y CONTROL DE ZONOSIS - - SGP - Salud	105.964.452,00
02-068-06-95-01-02-03-02	VIGILANCIA Y CONTROL DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y DE DIVERSION - SGP - Salud	27.930.315,00
02-068-06-95-01-02-03-03	SEGURIDAD SANITARIA Y AMBIENTE - SGP - Salud	69.586.135,00
02-068-06-95-01-02-04-01	VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES CRONICAS NO TRASMITIBLES - SGP - Salud	140.408.181,00
02-068-06-95-01-02-04-02	PREVENCION Y CONTROL DE LAS ALTERACIONES DE LA SALUD ORAL - SGP - Salud	125.650.000,00



CÓDIGO	RUBRO	VALOR
02-068-06-95-01-02-04-03	PREVENCION Y CONTROL DE LAS ALTERACIONES DE LA SALUD VISUAL - SGP - Salud	20.048.012,00
02-068-06-95-01-02-04-04	PREVENCION Y CONTROL DE LAS ALTERACIONES DE LA SALUD AUDITIVA - SGP - Salud	44.547.411,00
02-068-06-95-01-02-05-01	PREVENCION EN SALUD MENTAL - DIMENSION, CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL - SGP - Salud	123.610.000,00
02-068-06-95-01-02-06-01	NUTRICION, CONSUMO Y APROVECHAMIENTO - SGP - Salud	76.602.305,00
02-068-06-95-01-02-06-02	VIGILANCIA Y CONTROL DE ALIMENTOS - SGP - Salud	376.970.986,00
02-068-06-95-01-02-07-01	PROMOCION DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS - SGP - Salud	71.363.641,00
02-068-06-95-01-02-07-02	SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA (SSR) - SGP - Salud	77.295.642,00
02-068-06-95-01-02-07-03	PREVENCION DE LA MORTALIDAD MATERNA Y PERINATAL - SGP - Salud	5.300.000,00
02-068-06-95-01-02-08-01	PREVENCION Y CONTROL DE LA LEPROA - SGP - Salud	48.493.897,00
02-068-06-95-01-02-08-02	PREVENCION Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS - SGP Salud	34.472.413,00
02-068-06-95-01-02-08-03	PREVENCION Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES - SGP - Salud	139.489.038,00
02-068-06-95-01-02-08-04	PROMOCION Y PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES- SGP - Salud	382.837.967,00
02-068-06-95-01-02-08-05	PREVENCION, MANEJO Y CONTROL DE INFECCION RESPIRATORIA AGUDA EN NIÑOS MENORES DE CINCO AÑOS - SGP - Salud	217.466.667,00
02-068-06-95-01-02-10-01	PREVENCION DE ENFERMEDAD Y ACCIDENTALIDAD EN AMBITOS LABORALES - SGP - Salud	28.640.000,00
02-087-06-95-01-02-01-02	RECOBROS - ATENCION EN SALUD PARA LA POBLACION POBRE Y VULNERABLE II, III Y IV DE COMPLEJIDAD - RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP Salud	297.349,00
02-087-06-95-01-02-01-03	RECOBROS, ATENCION EN LA SALUD PARA LA POBLACION POBRE Y VULNERABLE II, III Y IV DE COMPLEJIDAD - Rendimientos Financieros SGP Salud	89.821.935,82



CÓDIGO	RUBRO	VALOR
02-087-06-95-01-02-02-04	PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD EN LA INFANCIA - Rendimientos Financieros SGP Salud	29.570.975,00
02-087-06-95-01-02-04-01	ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES - Rendimientos Financieros SGP - Salud	11.995.152,00
02-087-06-95-01-02-08-01	PROMOCION Y PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES - Rendimientos Financieros SGP Salud	30.763.531,00
02-087-06-95-01-02-08-04	PROMOCION Y PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES - Rendimientos Financieros SGP Salud	12.607.021,18
02-095-06-93-01-02-01-01	VIGILANCIA Y CONTROL DE MEDICAMENTOS - MULTAS Y SANCIONES DADIS- Multas y Sanciones	32.487.901,00
02-125-06-95-01-02-01-03	CONTINUIDAD DEL ASEGURAMIENTO A LA POBLACION AFILIADA AL REGIMEN SUBSIDIADO - FONPET SALUD LOTTO EN LINEA SSF	1.518.577.670,00
02-153-06-95-01-02-01-01	CONTINUIDAD DEL ASEGURAMIENTO A LA POBLACION AFILIADA AL REGIMEN SUBSIDIADO - FONPET EXCEPCIONAL - SSF	16.663.722.166,00
	SUBTOTAL	\$38.822.469.560,84

LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
02-095-06-95-03-05-01-02	FONDO DE DESARROLLO LOCAL- Multas y Sanciones ALCALDIA LOCALIDAD 1	18.804.430,27
	SUBTOTAL	\$18.804.430,27

INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN – IDER

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
02-059-06-95-01-04-04-01	CONSTRUCCION, ADECUACION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS MAS GENTE INTEGRADA - SGP Deportes	22.858.193,00
02-059-06-95-01-04-05-01	CONSOLIDACION DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO PRIMERO LA GENTE, PRIMERO EL DEPORTE- SGP Deportes	5.709.349,00



CÓDIGO	RUBRO	VALOR
02-097-06-95-01-04-05-01	CONSOLIDACION DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO PRIMERO LA GENTE, PRIMERO EL DEPORTE- ICAT 3%	782.858.005,00
02-097-06-95-01-04-02-02	APOYO AL PROYECTO DEPORTE ESTUDIANTIL - ICAT (3 %)	191.361.894,00
02-097-06-95-01-04-03-01	APOYO PROMOCION MASIVA DE UNA VIDA ACTIVA - ICAT (3 %)	10.203.562,00
02-097-06-95-01-04-05-02	CONSTRUCCION, ADECUACION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS MAS GENTE INTEGRADA- ICAT (3 %)	3.739.332,00
02-097-06-95-01-04-05-03	CONSOLIDACION DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO PRIMERO LA GENTE, PRIMERO EL DEPORTE - ICAT (3 %)	121.870.632,00
02-097-06-95-01-04-06-01	APOYO AL PROYECTO DEPORTE ASOCIADO PRIMERO EL TALENTO DEPORTIVO - ICAT (3 %)	645.407.428,00
02-097-06-95-01-04-06-02	FORMACION AL PROYECTO CARTAGENA DE INDIAS SIN FRONTERAS AL DEPORTE Y LA RECREACION - ICAT (3 %)	500.000.000,00
02-097-06-95-01-04-07-03	OBSERVATORIO DE CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE DE CARTAGENA DE INDIAS - ICAT (3 %)	155.536.579,00
	SUBTOTAL	\$ 2.439.544.974,00

CORVIVIENDA

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
02-039-06-93-02-10-01-03	CONSTRUCCION VIVIENDA NUEVA, CASA PA' MI GENTE, POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO - Impuesto Predial Unificado 15%	1.504.575.337,00
	SUBTOTAL	\$1.504.575.337,00

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA – IPCC

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
02-057-06-95-01-03-01-01	PROTECCION, DIFUSION Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO, LA IDENTIDAD Y MEMORIA DE CARTAGENA PATRIMONIO - SGP Propósito General - Cultura	27.301.118,00
	SUBTOTAL	\$27.301.118,00



DISTRISEGURIDAD

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
02-051-06-95-03-01-07-02	FORTALECIMIENTO LOGISTICO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD - Impuesto Predial Unificado (1%)	86.708.494,00
02-051-06-95-03-01-09-02	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE DISTRISEGURIDAD - Impuesto Predial Unificado (1%)	43.572.644,00
02-083-06-95-03-01-06-01	OPTIMIZACION TECNOLOGICA A LAS HERRAMIENTAS DE SEGURIDAD - Delineación Urbana y Aprobación de Planos (10%)	45.846.224,00
02-083-06-95-03-01-07-02	FORTALECIMIENTO LOGISTICO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD - Delineación Urbana y Aprobación de Planos (10%)	134.798.141,00
02-083-06-95-03-01-09-03	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE DISTRISEGURIDAD - Delineación Urbana y Aprobación de Planos (10%)	22.031.076,00
	SUBTOTAL	\$332.956.579,00

TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN	\$ 79.839.901.211,85
----------------------------------	-----------------------------

TOTAL INCORPORACIÓN	\$ 88.067.479.632,31
----------------------------	-----------------------------

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Alcalde Mayor, para efectuar las correcciones numéricas, aritméticas, de leyenda y codificación que se requieran para la adecuada implementación del presente Acuerdo teniendo en cuenta la armonización en el Plan de Desarrollo Salvemos Juntos a Cartagena 2020-2023.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo deberá ser publicado en la Gaceta del Concejo Distrital de Cartagena de Indias.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

DAVID CABALLERO
PRESIDENTE

SANDRA HERRERA
SECRETARIA GENERAL